

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

CATALUÑA

16836

DECRETO de 29 de abril de 1982 por el que se declara la utilidad pública a efectos del beneficio de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la red 028/1 de «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

El artículo 60, punto 4, del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, establece que el Gobierno, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, podrá decretar a favor de una Empresa los beneficios aplicables a las industrias de interés preferentes.

La Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, por la cual se aprobó el Estatuto de Autonomía de Cataluña, establece en su artículo 12 la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de industria, con las limitaciones y excepciones que en el mencionado artículo se establecen. Por Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, se efectuaba el traspaso de servicios correspondientes a las competencias de la Generalidad en materia de industria, energía y minas. Corresponde, pues, a la Generalidad tomar las medidas convenientes para el fomento de la industria en el territorio de Cataluña.

La Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», que, por Orden de 2 de septiembre de 1976, es actual titular de la concesión y autorización administrativa para la distribución, utilización y venta del gas natural de emisión producido destinado a usos domésticos e industriales, ha solicitado la declaración de utilidad pública, a los efectos del otorgamiento de los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos para la ampliación de la red 028/1 en los términos municipales de Martorell, Sant Esteve Sesrovires y Abrera, que fue autorizada por Resoluciones de 18 de junio de 1981 de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona.

En el expediente incoado al efecto ha quedado demostrado el incremento de productividad que se conseguirá con la distribución de gas natural por tubería en una zona en la cual, sin duda, se llegará a un grado más elevado de industrialización y a un mejor rendimiento de las industrias que utilicen el gas, justificándose la urgencia como consecuencia de la demanda y de la conveniencia de disponer en el tiempo más breve posible de un mejor y válido aporte energético como el que representa el gas natural. Asimismo se ha de tener en cuenta que el suministro de gas ha sido declarado servicio público por Decreto de 12 de abril de 1924 y posteriormente ratificada tal calificación por Decreto de 27 de enero de 1956 y Decreto de 26 de octubre de 1973.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, habiéndose producido durante el correspondiente período de información pública determinadas alegaciones por titulares de los bienes y derechos afectados por las instalaciones, de las cuales unas han sido desestimadas, por no tener fundamento o base de orden técnico o legal, ya que se refieren a la declaración de utilidad pública, y las otras no pueden ser objeto de recurso, por no estar admitido por el artículo 56 del Reglamento mencionado.

En virtud de ello, y de acuerdo con el Consell Executiu, decreto.

Artículo 1.º Por cumplirse lo que prevé el apartado 4 del artículo 60 del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se declara la utilidad pública, a los efectos del otorgamiento de los beneficios de expropiación forzosa, la ampliación de la red 028/1 de gas natural en los términos municipales de Martorell, Sant Esteve Sesrovires y Abrera (Barcelona), que fue autorizada por Resoluciones de 18 de junio de 1981 de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona.

Art. 2.º Los mencionados beneficios se concretan en las siguientes afecciones:

Para las redes de distribución:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso de red de distribución en una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirá enterrada a la profundidad mínima de 80 centímetros la canalización o tubería que constituya la red de distribución, junto con los elementos y accesorios técnicos que requiera. Esta franja se utilizará para la vigilan-

cia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización convenientes.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros, en la franja de terrenos de tres metros a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos metros y medio a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a), a un lado y otro de la referida franja.

d) La prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tenga carácter temporal o provisional, variar la cota de terreno, así como construir alcantarillas a una distancia inferior a tres metros y medio a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a) a un lado y a otro de la referida franja.

e) Servidumbre de ocupación temporal, durante el período de ejecución de las obras, de una franja o pista, donde se hará desaparecer todo obstáculo, de una anchura de diez metros para el lado derecho y cinco metros para el izquierdo, desde el eje de la conducción y en el sentido de avance de la construcción.

f) El libre acceso a las instalaciones de la red de distribución del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las referidas instalaciones, debiendo de pagarse los daños que se ocasionen en cada caso.

No obstante, en los casos señalados en los apartados c) y d), cuando por razones urbanísticas, de distancias de policía de carreteras u otras similares, se considerara necesario reducir la zona de servidumbre, se podrá solicitar autorización de los Servicios Territoriales de Industria, que podrán concederla fijando las medidas de seguridad a adoptar, que complementen la menor amplitud de la zona de servidumbre establecida.

Para válvulas de seccionamiento.

Expropiación del dominio de la superficie indispensable para las instalaciones, la cual figura en los planos obrantes en el proyecto y en la relación de bienes y derechos afectados que también figura.

Libre acceso a las respectivas instalaciones del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, renovar o reparar las referidas instalaciones, debiéndose pagar los daños que se ocasionen en cada caso.

Art. 3.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación e imposición de las servidumbres anteriormente señaladas, los bienes y derechos afectados por las instalaciones, tanto de las redes de distribución como de las válvulas de seccionamiento, comprendidas en los términos municipales de Martorell, Sant Esteve Sesrovires y Abrera, cuya relación fue la presentada por la Empresa solicitante y que para información pública se insertó en el «Diari Oficial de la Generalitat» de 2 de septiembre de 1981.

Barcelona a 29 de abril de 1982.

Vicenç Oller i Compañ,
Consejero de Industria y Energía

Jordi Pujol i Sole,
Presidente de la Generalidad de Cataluña

16837

RESOLUCION de 21 de mayo de 1982, de los Servicios de Industria de Barcelona, referente a la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos «Serveis Territorials d'Industria de Barcelona», en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2017 y 2610/1968, Ley 10/1968, Decreto 1775/1967, y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas

en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas cuyas características son las siguientes:

Expediente número LF/751/81.

Línea eléctrica subterránea para suministro a instalaciones deportivas y viviendas del paseo de España y alrededores del término municipal de Castelldefels, con origen en el apoyo 24 bis de la línea a E. T. 7.911 «Gran Vía Mar» y final en la estación transformadora 8.033 «Frontones Castelldefels, S. A.». Constará de un circuito trifásico a 11 KV., con conductores de aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados y 0,020 kilómetros de longitud. Estación transformadora de 100 KVA. de potencia a 11/0,38-0,22 KV.

Expediente número LF/2.114/81.

Línea eléctrica aérea y subterránea para mejorar los suministros a viviendas de la Avenida 300 y alrededores del término municipal de Castelldefels, con origen en el apoyo 8 de la línea a E. T. 4.409 «Rocalla, S. A.», y final en la E. T. 7.079 «Construcciones Moncas, S. A.». Constará de un circuito trifásico a 25 KV., apoyos de hormigón y cable de cobre de 50 milímetros cuadrados en una longitud de 0,420 kilómetros. El tramo subterráneo será con cable de aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados y 0,058 kilómetros de longitud.

Expediente número LF/4.043/81.

Línea eléctrica subterránea para mejorar los suministros a las viviendas de la calle Ciudad de Barcelona y alrededores de la población de Cubelles, con origen en la E. T. 5.190 «Carlos Muñoz Folch» y final en la E. T. 4.112 (O. T. 80/419). Constará de un circuito trifásico a 25 KV. con conductores de aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados y 0,202 kilómetros de longitud.

Expediente número LF/4.044/81.

Línea eléctrica aérea para suministro a explotaciones agrícolas sitas en el paraje «Riera dels Canyars» del término municipal de Gavá, con origen en el apoyo sin número línea a estación transformadora 8.151 «Internaciones» y final en la E. T. 8.041 «Carlos Ponsa Riera». Constará de un circuito trifásico a 25 KV. con cable de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados y 0,045 kilómetros de longitud. Estación transformadora de 100 KVA. de potencia a 25/0,38-0,22 KV.

Expediente número LF/4.045/81.

Línea eléctrica aérea para suministro a industrias del término municipal de Les Franqueses con origen en el apoyo número 4 bis de la línea 25 KV. O. T. 65 y final en la E. T. 4.958 «I. T. W. España, S. A.». Constará de un circuito trifásico a 25 KV., con cable de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados y 0,075 kilómetros de longitud. Estación transformadora de Medición A. T.

Expediente número LF/10.363/77.

Línea eléctrica aérea y subterránea de mejora de la red de distribución que afecta a los términos municipales de Santa Perpetua de Mogoda, Mollet y Sant Fost de Campsentelles con origen en la E. T. 4.416 «Productos Lácteos Freixas» y final en la E. T. 4.865 «Fibras Texturadas» (LB-365). Constará de un circuito trifásico a 25 KV., con apoyos metálicos y cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados en una longitud de 1,365 kilómetros. El tramo subterráneo será con cable de aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de sección y 0,110 kilómetros de longitud.

Expediente número LF/46.775/81.

Línea eléctrica aérea para suministro a explotaciones agrícolas junto a urbanización «San Carlos» de los términos municipales de Llinars del Vallés y La Roca, con origen en el apoyo número 39 de línea a E. T. 5.592 «Urbanización San Carlos» y final en la E. T. 8.039 «Asociación Vecinos Can Gómez». Constará de un circuito trifásico a 25 KV., apoyos de hormigón y madera, cable de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados, en una longitud de 0,949 kilómetros. Estación transformadora de 25 KVA. de potencia a 25/0,38-0,22 KV.

Expediente número LF/46.778/81.

Línea eléctrica aérea y subterránea para suministro a industrias del término municipal de Parets del Vallés, con origen en la E. T. 7.793 «Automoción» y final en la E. T. 7.978 «Carmen Marsal Vidal». Constará de un circuito trifásico a 25 KV., apoyos metálicos y de hormigón, cable de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados en una longitud de 0,254 kilómetros. El tramo subterráneo será con cable de aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados y 0,091 kilómetros de longitud. Estación transformadora de 400 KVA. de potencia a 25/0,38-0,22 KV.

Barcelona, 21 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, Joaquín Cano Blajot.—3.999-7.

16838

RESOLUCION de 26 de mayo de 1982, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «E. N. H. E. R.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 102, solicitando autorización y

declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III de Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «E. N. H. E. R.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. número 8.192 «Instituto Bachillerato», con el fin de suministro de energía eléctrica al referido Centro de enseñanza.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Línea subterránea a 25 KV.
Final de la misma: En la nueva E. T. 8.192 «Instituto Bachillerato Sobreque y Vidal».

Término municipal: Gerona.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,529.

Conductores: Aluminio-tipo subterráneo de 150 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 882/1-A.

Estación transformadora

Tipo: Edificio.

Transformador: Uno de 100 KVA. a 25/0,380-0,220 KV., con los aparatos de protección y maniobra reglamentarias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicaciones de 20 de octubre de 1966

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 26 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Dcmingo y Roura.—4.065-7.

16839

RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: B. 4.419 R. L. T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Archs, número 10, Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Mejora red distribución mediante nueva línea subterránea y E. T. a 6 KV.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Línea a 6 KV., enlace E. T. «Porcar» y E. T. «Viñas» (B. 952/M.77).

Final de la línea: E. T. «Cervantes II».

Término municipal afectado: Lleida.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lleida. Viales.

Estación transformadora: E. T. «Cervantes II».

Emplazamiento: Plaza de Cervantes, término municipal de Lleida.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 6/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serano Biosca.—10.070-C.